



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	0000001				
2					
3					
4	PROTOCOLO				
5	AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
6	2013	17	05	01	PI131
7	CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la Ciudad de Sangolquí,				
8	Cabecera Cantonal de				
9	Rumiñahui, República del				
10	OTORGADO POR: Ecuador, hoy día martes DOS				
11	de Julio del dos mil trece; ante				
12	mí, doctor CARLOS				
13	PANTOJA MUÑOZ JACINTO MARTÍNEZ PAREDES,				
14	DAVID Y OTROS. Notario de éste Cantón,				
15	comparecen los señores				
16	PANTOJA MUÑOZ				
17	CUANTIA: \$. 900,00 JACINTO DAVID, de estado				
18	casado; PAUCAR				
19	DI: DOS COPIAS GUALOTUÑA GONZALO,				
20	de estado casado:				
21	PACHACAMA DIAS DIEGO				
22	310577 ORLANDO, de estado civil				
23	VMC casado. OÑA SUNTAXI				
24	MARIA JUDITH, de estado				
25	civil casada, GUANOCUNGA GUALOTUÑA FAUSTO, de estado civil				
26	casado, PUENTE OÑA JORGE LUIS, de estado civil casado, PARRA				
27	PAUCAR WILMER FERNANDO, de estado civil soltero, ZAMBRANO				
28	VITE REYES AUGUSTO. de estado civil casado, OÑA PAUCAR				

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 MONICA PATRICIA, de estado civil casada, MONTALVO
2 VALENZUELA MARTHA IRENE, de estado civil casada,
3 PACHACAMA DIAZ LUIS FERNANDO, de estado civil casado,
4 MARCILLO PEREZ GREGORIO BERNARDINO, de estado civil
5 casado, ZAMBRANO DELGADO LUIS ANTONIO, de estado civil
6 soltero, ALARCON PATIÑO LUZ ANGELICA, de estado civil soltera,
7 CHILLAGANA MARCILLO LUCIA ALEXANDRA, de estado civil
8 casada, PARRA PAUCAR POLO GERMAN, de estado civil casado,
9 ZAMBRANO DELGADO JUNIOR VINICIO, de estado civil soltero,
10 VILATUÑA ACOSTA CARLOS MARCO, de estado civil casado, , por
11 sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
12 edad, de transito por esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse,
13 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
14 ciudadanía, que en copias debidamente certificadas por mí agrego a la
15 presente escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron por
16 mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
17 examinada en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento
18 de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
19 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que
20 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
21 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas, a su
22 cargo, sírvanse insertar una constitución de la Compañía de Transporte
23 Pesado "MAYBETRANS" S. A., sujeta a las siguientes cláusulas:
24 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
25 presente escritura, las siguientes personas: PANTOJA MUÑOZ JACINTO
26 DAVID, de estado casado: PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO, de
27 estado casado; PACHACAMA DIAS DIEGO ORLANDO, de estado civil
28 casado, , OÑA SUNTAXI MARIA JUDITH. de estado civil casada.

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 GUANOCUNGA GUALOTUÑA FAUSTO, de estado civil casado,
2 PUENTE OÑA JORGE LUIS, de estado civil casado, PARRA PAUCAR
3 WILMER FERNANDO, de estado civil soltero, ZAMBRANO VITE
4 REYES AUGUSTO, de estado civil casado, OÑA PAUCAR MONICA
5 PATRICIA, de estado civil casada, MONTALVO VALENZUELA
6 MARTHA IRENE, de estado civil casada, PACHACAMA DIAZ LUIS
7 FERNANDO, de estado civil casado, MARCILLO PEREZ GREGORIO
8 BERNARDINO, de estado civil casado, ZAMBRANO DELGADO LUIS
9 ANTONIO, de estado civil soltero, ALARCON PATIÑO LUZ
10 ANGELICA, de estado civil soltera, CHILLAGANA MARCILLO
11 LUCIA ALEXANDRA, de estado civil casada, PARRA PAUCAR POLO
12 GERMAN, de estado civil casado, ZAMBRANO DELGADO JUNIOR
13 VINICIO, de estado civil soltero, VILATUÑA ACOSTA CARLOS
14 MARCO, de estado civil casado, los comparecientes, son ecuatorianos
15 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón
16 Rumiñahui, Provincia de Pichincha; legalmente capaces para contratar y
17 obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y
18 voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es voluntad
19 constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS
20 S. A., con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y
21 estatuto social contenido en las siguientes cláusulas.- TERCERA.-
22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-
23 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO Y
24 DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
25 compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
26 MAYBETRANS S. A., razón social con la que figurará oficialmente en
27 todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y
28 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- ARTÍCULO

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
2	nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es en la ciudad de
3	Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, ARTICULO
4	TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará
5	exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
6	sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
7	Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
8	emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
9	objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
10	mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social".-
11	ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de esta duración de la
12	Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de
13	la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo
14	podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con
15	anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de
16	la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. ARTICULO
17	QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL
18	SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de novecientos dólares de
19	los Estados Unidos de América (USD\$ 900.00), dividido en novecientas
20	acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
21	unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a
22	la novecientas inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los
23	accionistas en numerario, en la forma que está señalado más adelante;
24	contando a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente
25	Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
26	integración de capital de este estatuto. ARTICULO SEXTO.-
27	ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán con lo
28	dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PARÉDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos
2	constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de
3	Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL
4	SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
5	aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las
6	proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de Compañías.-
7	transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive
8	a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se
9	establezcan. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y
10	ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-
11	La Compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y
12	administrada por el presidente y el Gerente General. ARTICULO
13	NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada
14	y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
15	para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar
16	las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
17	ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
18	accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales
19	Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
20	meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
21	Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres
22	y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
23	cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
24	Convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE
25	REUNION.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las
26	extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
27	lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
28	Compañías para juntas universales. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

1	CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
2	Presidente o por Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere
3	reemplazando, en el caso de urgencias por el comisario y en los casos
4	previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de
5	Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO FORMA DE
6	CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada
7	por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de compañías con ocho
8	días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalada por el
9	artículo Doscientos treinta y seis de la ley de Compañías con ocho días de
10	anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar,
11	día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO
12	CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de
13	Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el
14	Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en
15	cualquier tiempo la convocatoria a junta General de Accionistas para tratar
16	de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO
17	QUINTO.- QUORUM.- Para que la junta general pueda considerarse
18	constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté
19	representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital
20	pagado de conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
21	de Compañías (Art. 237 L.C.).- en segunda convocatoria la Junta se
22	instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la
23	aportación del capital social que represente y así se expresa en la
24	convocatoria que se haga, si la junta general no pudiera reunirse en
25	primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda
26	convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27	fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá
28	modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
3 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
4 reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
5 general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en
6 primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
7 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego
8 de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en
9 la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de
10 Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES
11 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
12 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
13 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
14 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
15 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los
17 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
18 se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
19 OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas
20 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente
21 o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante
22 poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial,
23 para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser
24 representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la
25 Compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las
26 resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos
27 de Capital pagados concurrentemente, salvo las excepciones previstas en
28 la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los
2	votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
3	ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas
4	Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
5	estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista
6	elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y
7	acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un
8	Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de
9	la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCION
10	DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por
11	todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
12	máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
13	continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.
14	ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA
15	JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar,
16	remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General
17	de la Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
18	indefinidamente, b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un
19	Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser
20	reelegido indefinidamente, c.- Conocer normalmente las cuentas, el
21	balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a
22	cerca de los negocios sociales, d.- Resolver acerca de la distribución de los
23	beneficios sociales, e.- Acordar el aumento del capital social, f.- Resolver
24	acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, g.-
25	Resolver acerca de la amortización de las acciones, h.- Aprobar y resolver
26	gastos e inversiones, i.- Acordar modificaciones al contrato social, j.-
27	Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de. La Compañía;
28	k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando
2 temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. L.-
3 Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier
4 gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la
5 Compañía, y; II.- En general todas las demás atribuciones que le concede
6 la Ley Vigente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL
7 PRESIDENTE. El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser
8 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser
9 accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser
10 legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento
11 temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta
12 General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
14 deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir
15 las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario, b.- Presentar a
16 la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite;
17 c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
18 en ausencia del Gerente General, d.- Vigilar las gestiones del Gerente
19 General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier
20 momento a los libros y demás documentos de la Compañía, e.-
21 Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento
22 temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta
23 General designe al nuevo Gerente General, f.- Firmar los nombramientos
24 del Gerente General y de los Comisarios, g.- Firmar con el Gerente
25 General los títulos y los certificados provisionales de acciones, h.- Firmar
26 conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que
27 intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley,
28 los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo,
2	pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se
3	requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta
4	ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
5	Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO
6	SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
7	atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el
8	Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones, b.-
9	Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y
10	representación de la Compañía, c.- Cumplir y hacer cumplir las
11	resoluciones y acuerdos de la Junta General, d.- Supervigilar las
12	operaciones de la marcha económica de la Compañía, e.- Organizar y
13	dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes
14	generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella, g.- Cuidar
15	y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el
16	libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de
17	acciones y accionistas, h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes
18	conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones, i.-
19	Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
20	situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de
21	pérdidas y ganancias: j.- Usar la firma de la Compañía sin más
22	limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto, k.- Informar a
23	la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere
24	necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera
25	de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico
26	profesional y empleados o trabajadores en general. 11.- Ejercer todas las
27	funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas
28	aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION

2 LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como
3 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
4 asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,
5 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.

6 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO

7 DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio

8 se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a

9 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el

10 cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO

11 NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio

12 actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes

13 especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el

14 fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en

15 la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este

16 organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio

17 anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de

18 Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el

19 beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.

20 CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION

21 ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía

22 todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta

23 General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO

24 TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso

25 de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre

26 los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General,

27 de haber oposición a ello, la Junta General nombrará, un liquidador

28 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por

resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada

para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más

documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser

accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario

presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta

General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la

Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos

determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así

lo requiera. CAPITULO SEXTO:- ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la

Compañía es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América,

dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

los Estados Unidos de América, cada una, este capital se encuentra

íntegramente suscrito y pagado en numerario en su totalidad, conforme

consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se

protocoliza como documento habilitante, a partir de la fecha de inscripción

de la presente escritura pública de constitución de la Compañía, en el

Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
PANTOJA MUÑOZ JACINTO DAVID	\$50	\$50	50	5.55
PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO	\$50	\$50	50	5.55
PACHACAMA DIAS DIEGO ORLANDO	\$50	\$50	50	5.55
OÑA SUNTAXI MARIA JUDITH	\$50	\$50	50	5.55
GUANOCUNGA GUALOTUÑA FAUSTO	\$50	\$50	50	5.55
PUENTE OÑA JORGE LUIS	\$50	\$50	50	5.55

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	PARRA PAUCAR WILMER FERNANDO	\$50	\$50	50	5.55
2	ZAMBRANO VITE REYES AUGUSTO	\$50	\$50	50	5.55
3	OÑA PAUCAR MONICA PATRICIA MONTALVO VALENZUELA	\$50	\$50	50	5.55
4	MARTHA IRENE PACHACAMA DIAZ LUIS	\$50	\$50	50	5.55
5	FERNANDO MARCILLO PEREZ GREGORIO	\$50	\$50	50	5.55
6	BERNARDINO ZAMBRANO DELGADO LUIS	\$50	\$50	50	5.55
7	ANTONIO ALARCON PATIÑO LUZ ANGELICA	\$50	\$50	50	5.55
8	CHILLAGANA MARCILLO LUCIA ALEXANDRA	\$50	\$50	50	5.55
9	PARRA PAUCAR POLO GERMAN ZAMBRANO DELGADO JUNIOR	\$50	\$50	50	5.55
10	VINICIO VILATUÑA ACOSTA CARLOS	\$50	\$50	50	5.55
11	MARCO				
12	TOTAL	\$900	\$900	900	100%

12

13 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y

14 .EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega

15 de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de

16 Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de

17 Acciones. CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO

18 QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa

19 quedan facultados los señores LUIS FERNANDO QUISHPE

20 LOACHAMIN y nuestro abogado patrocinador para realizar todas las

21 gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir

22 la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera

23 Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

24 DISPOSICIONES LEGALES.- Los Permisos de Operación que reciba

25 la Compañía; para la prestación del servicio de Transporte de carga

26 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito,

27 y no constituyen títulos de propiedad. por consiguiente no son

28 susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
2	Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
3	informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La
4	Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
5	Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
6	Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
7	sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
8	Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio
9	deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
10	ambiente u otros establecidos por otros. Organismos, deberán en forma
11	previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las
12	disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de
13	Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.-
14	Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
15	para la completa validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que
16	junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
17	elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los
18	comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
19	está firmada por el señor Doctor Enrique Guayasamin, afiliado del
20	Foro de Abogados de Pichincha bajo el número uno siete – dos mil-
21	cuarenta y ocho.- Para la celebración de esta escritura pública se
22	observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y
23	leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y
24	firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
25	protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-
26	
27	
28	FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MAN.-

0000008

[Firma]

SR. PANTOJA MUÑOZ JACINTO DAVID

C.C. 0401380159

[Firma]

SR. PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO

C.C. 170721312-7

[Firma]

SR. PACHACAMA DIAS DIEGO ORLANDO

C.C. 1715891782

[Firma]

SRA. OÑA SUNTAXI MARIA JUDITH

C.C. 170544442-4

[Firma]

SR. GUANOCUNGA GUALOTUÑA FAUSTO

C.C. 170440443-1

[Firma]

171486261-5

SR. PUENTE OÑA JORGE LUIS

C.C.

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

MAN.-

SR. PARRA PAUCAR WILMER FERNANDO

C.C. 971442196 1

SR. ZAMBRANO VITE REYES AUGUSTO

C.C. 1305951746

SRA. OÑA PAUCAR MONICA PATRICIA

C.C. 171089161-3

SRA. MONTALVO VALENZUELA MARTHA IRENE

C.C. 170839183-2

SR. PACHACAMA DIAZ LUIS FERNANDO

C.C. 1714058474

SR. MARCILLO PEREZ GREGORIO BERNARDINO

C.C. 130970986-8

FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MAN.-

0000009



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

SR. ZAMBRANO DELGADO LUIS ANTONIO

C.C. 171525855-9.

SRA. ALARCON PATIÑO LUZ ANGELICA

C.C. 172456604-5

SRA. CHILLAGANA MARCILLO LUCIA ALEXANDRA

C.C. 1716206320

SR. PARRA PAUCAR POLO GERMAN

C.C. 171371553-8

SR. ZAMBRANO DELGADO JUNIOR VINICIO

C.C. 172207415-8

SR. VILATUNA ACOSTA CARLOS MARCO

C.C. 170678362-6



Dr. Carlos Martínez Paredes

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

RESOLUCIÓN No. 103-CJ-017-2013-UAP-ANT

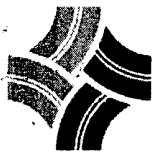
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-5546 de 13 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A."** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JACINTO DAVID PANTOJA MUÑOZ	0401380159
2	GONZALO PAUCAR GUALOTUÑA	1707213177
3	DIEGO ORLANDO PACHACAMA DIAZ	1715891782
4	MARIA JUDITH OÑA SUNTAXI	1705441424
5	FAUSTO GUANOCUNGA GUALOTUÑA	1704404431
6	JORGE LUIS PUENTE OÑA	1719862615
7	WILMER FERNANDO PARRA PAUCAR	1714421961
8	REYES AUGUSTO ZAMBRANO VITE	1305151746
9	MONICA PATRICA OÑA PAUCAR	1710891613



**Agencia Nacional
de Tránsito**

10	MARTHA IRENE MONTALVO VALENZUELA	1708391832
11	LUIS FERNANDO PACHACAMA DIAZ	1714058474
12	GREGORIO BERNARDINO MARCILLO PEREZ	1309709861
13	LUIS ANTONIO ZAMBRANO DELGADO	1715858559
14	LUZ ANGELICA ALARCON PATIÑO	1724566045
15	LUCIA ALEXANDRA CHILLAGANA MARCILLO	1715206320
16	POLO GERMAN PARRA PAUCAR	1713715538
17	JUNIOR VINICIO ZAMBRANO DELGADO	1722074158
18	CARLOS MARCO VILATUÑA ACOSTA	1706783626

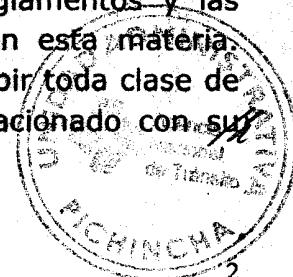
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

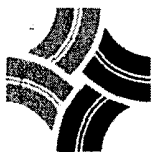
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0517-DT-UAP-017-2013-ANT de 14 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 660-AJ-UAP-017-2013-ANT de 05 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

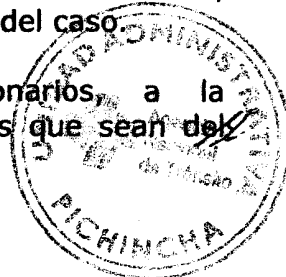


Agencia Nacional
de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A."** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades ~~que sean del~~ caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de junio de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-6673

Quito, D.M., 06 de junio de 2013

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA MAYBETRANS S.A CARGA PESADA

Señor
luis Fernando Quishpe Loachamin
Gerente General
COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-5546, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 103-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:

- ANT-UAP-2013-5546

Anexos:

- image2013-05-13-110243.pdf

ec

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27 de Junio del 2013

No. 0108022267918

Hemos recibido de los señores:

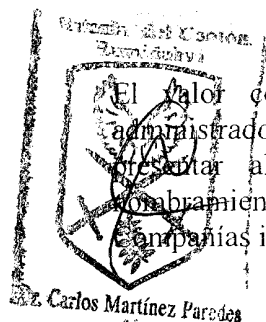
la cantidad de:

ALARCON PATIÑO LUZ ANGELICA	50,00
GUANOCUNGA GUALOTUÑA FAUSTO	50,00
PACHACAMA DIAS DIEGO ORLANDO	50,00
PUENTE OÑA JORGE LUIS	50,00
VILATUÑA ACOSTA CARLOS MARCO	50,00
MONTALVO VALENZUELA MARTHA IRENE	50,00
PARRA PAUCAR POLO GERMAN	50,00
PARRA PAUCAR WILMER FERNANDO	50,00
OÑA SUNTAXI MARIA JUDITH	50,00
MARCILLO PEREZ GREGORIO BERNARDINO	50,00
ZAMBRANO VITE REYES AUGUSTO	50,00
PANTOJA MUÑOZ JACINTO DAVID	50,00
ZAMBRANO DELGADO JUNIOR VINICIO	50,00
OÑA PAUCAR MONICA PATRICIA	50,00
ZAMBRANO DELGADO LUIS ANTONIO	50,00
PACHACAMA DIAZ LUIS FERNANDO	50,00
CHILLAGANA MARCILLO LUCIA ALEXANDRA	50,00
GONZALO PAUCAR GUALOTUÑA	50,00

TOTAL: US\$ 900,00

Novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

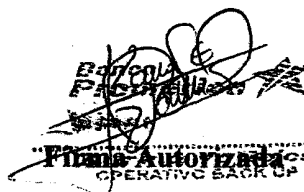
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

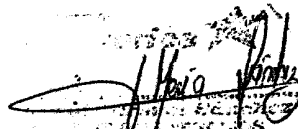


El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y comprobamientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Banco
Pacífico
Firma Autorizada
OPERATIVO BACK UP


Firma Autorizada

0000014

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495019
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAYASAMIN GUAMAN ANGEL ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013 11:07:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A.
APROBADO
NS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Martínez Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

040138015-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PANTOJA MUÑOZ JACINTO DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
CANTÓN BAYONA LA PAZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LUX MARIA GUERRERO ROSERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECÁNICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANTOJA Q HECTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ CUNGUAN MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-14

Y2243VM22

DIR. GENERAL **FECHA DEL COTILLADO**

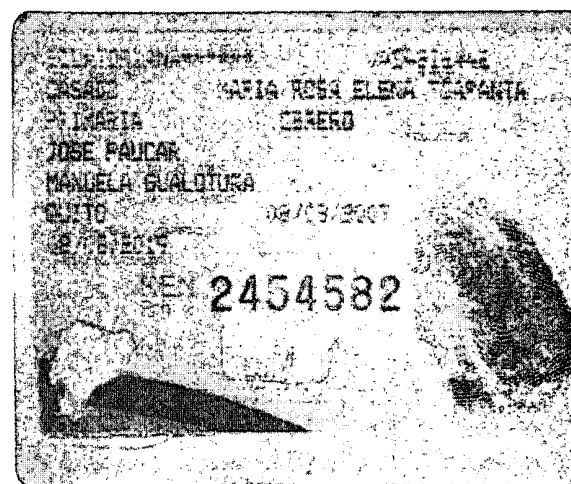
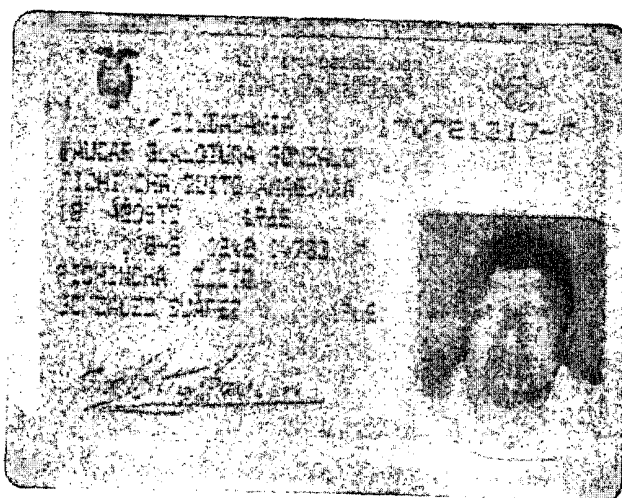
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0287 **0401380159**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANTOJA MUÑOZ JACINTO DAVID

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 4**
PROVINCIA **COTACACHI**
RUMIQUI **-**
CANTÓN **PARRAQUIA** **ZONA**

RESIDENCIA DE LA JUNTA

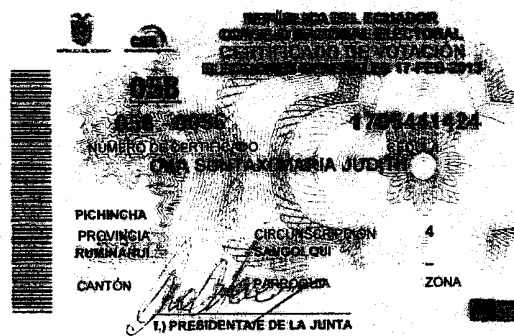
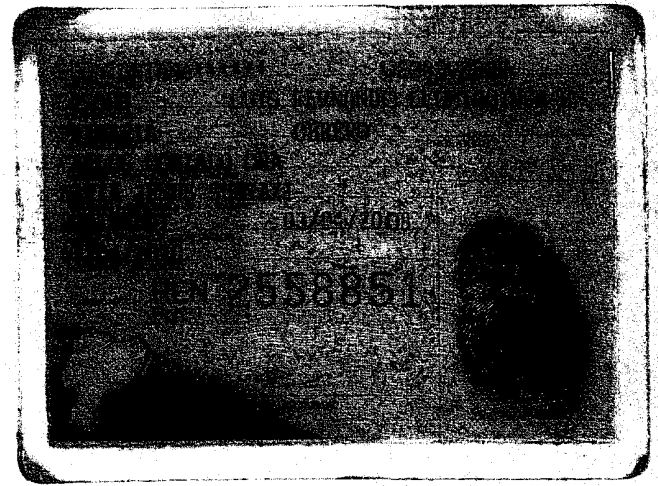
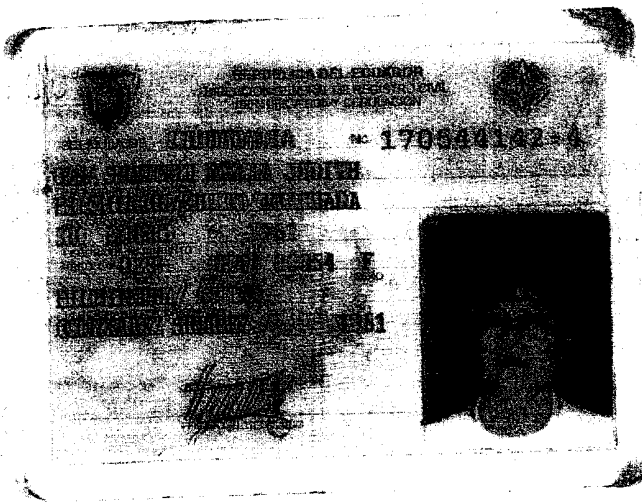
0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

023
023 - 0162 **1707213177**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	AMAGUANA	
QUITO	AMAGUANA	
CANTON	PARROQUIA	ZONA
	1. PRESIDENTE DE LA JUNTA	



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171589178-2

APellidos y Nombres: PACHACAMA DIAZ DIEGO ORLANDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Rumiñahui
Sangolquí
Fecha de Nacimiento: 1982-08-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Ana Cecilia Narvaez Intrigado

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PACHACAMA LUIS ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre: DIAZ MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2008-12-01
Fecha de Expiración: 2018-12-01

Director General: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058
058 - 0018
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715891782
CÉDULA

PACHACAMA DIAZ DIEGO ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
SANGOLQI
PARROQUIA
ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria del Cantón
Rumiñahui

[Escudo]

Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui

[Escudo]

Dr. Carlos Martínez Paredes

Doy FE que la(s) copia(s) que antecede(n) constante en [Firma] hoja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado Sangolquí.

6 2 JUL. 2013

[Firma]

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 171371553-8

PARRA PAUCAR POLO GERMAN

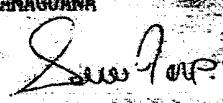
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

02 DICIEMBRE 1975

006 0381 00381 M

PICHINCHA/QUITO

AMAGUANA 1975




ECUATORIANA***** V333312242

CASADO MARTHA CECILIA CHIGUANO SUAREZ

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL PARRA

ASCIENCIA PAUCAR

RUMINAHUITI 19/10/2012

19/10/2012

DUP 0106578



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0039 1713715538

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARRA PAUCAR POLO GERMAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA AMAGUANA

QUITO

CANTON PARROQUIA

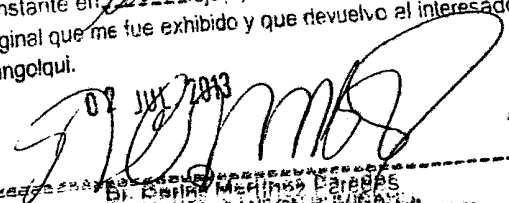
AMAGUANA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy FE que la(s) copia(s) que antecede(n) constante en la(s) copia(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado Sangolqui.

07 JUL 2013



Dr. Carlos Martínez Fariñas

NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUITI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
CIVIL

CITADANIA 170440443-1

GUANOCUNGA GUALOTUNA FAUSTO
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
26 NOVIEMBRE 1959
009-1 0028 07327 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

Fausto Gonzales Suarez

ECUATORIANA 000001 044404442

CASADO DELIA ALEMBTO ALMACHI
PRIMARIA ALBANIL

CIFRIANO GUANOCUNGA
ANA GUALOTUNA
QUITO 04/09/2006
04/09/2018

REN 2047078

Delia Alembto Almachi

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034 - 0019 1704404431

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOCUNGA GUALOTUNA FAUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CONOCOTO
PARROQUIA
ZONA

Guillermo

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaria del Cantón
Rumiñahui

Carlos Martínez Paredes

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Cedula de Ciudadania N° 171986251-5

PUENTE ORA JORGE LUIS
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLLO
 12 JUNIO 1984
 001 0198 00338 N
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLLO 1984




ECUATORIANA*****
 CREADO ELIZABETH PAULINA VEGA SIBARRA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE ANIBAL PUENTE O
 SANTA BARBARA SUSANA ORA L
 RUMINAHUI 09/03/2011
 09/03/2011
 REN 3591931




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Cedula de Ciudadania N° 171986251-5

PUENTE ORA JORGE LUIS
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLLO
 12 JUNIO 1984
 001 0198 00338 N
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLLO 1984




0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y
ESTRUTURALES Y EDUCACIÓN

CEDULA DE
CIVILIDADANIA No. 171442196-1

PARRA PAUCAR WILMER FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/AMAGUARA

05 SEPTIEMBRE 1977

002 0133 00333 M

PICHINCHA/QUITO

AMAGUARA 1977



ECUATORIANA***** V2343V4222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL PARRA

MARIA ASCENCIA PAUCAR

RUMINAHUI 10/03/2010

10/03/2022

REN 2443329



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0040 1714421961

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARRA PAUCAR WILMER FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
AMAGUARA

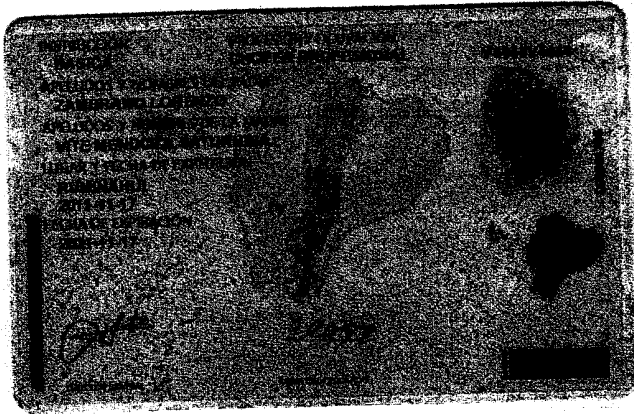
3

CANTÓN PARROQUIA

AMAGUARA
ZONA

1, J. PRESIDENTE DE LA JUNTA





))

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

ORB
008-0124 4305161746
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ZAMBRANO VITE REYES AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA RUMAHUI
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SANGOLQUI
PARROQUIA

4
ZONA

PROCESANTIA DE LA JUNTA

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171089161-3

OÑA PAUCAR MONICA PATRICIA

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOADA

15 OCTUBRE 1977

REG. CIV. 001-0127-00127-F

PICHINCHA/RUMINAHUI

SAN PEDRO DE TABOADA 1977



[Signature]

ECUATORIANA***** E3333E3222

CASADO DIEGO GALO PAUCAR PINARGO

ESPECIAL MAESTRA CORTE/CONFECC

ARSENIO OÑA

MARIA CECILIA PAUCAR

RUMINAHUI 20/04/2010

20/04/2022

REN 2566873



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0015 1710891613

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OÑA PAUCAR MONICA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AMAGUAÑA
PARROQUIA

3
AMAGUAÑA
ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N.º **170839183-2**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO VALENZUELA
MARTHA IRENE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1988-07-07
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GALE TELMO RAMIRO
CHURTA




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
EMBAJADOR DOMESTICO

Y000003222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENZUELA ALON GENDRYEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-01

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

052
052 - 0198 **1708391832**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MONTALVO VALENZUELA MARTHA IRENE

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**
PROVINCIA **CONOCOTO** **-**
QUITO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN **-**

[Signature]

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171405847-4

PACHACAMA DIAZ LUIS FERNANDO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
10 ABRIL 1978
001- 0111 00222 M
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1978



ECUATORIANA***** E113311222

CASADO MARIA JOSE GRANDA DEVALLOS
ESPECIAL EMPLEADO
LUIS ANTONIO PACHACAMA
MERCEDES DIAZ
RUMINAHUI 05/09/2010
05/08/2022
REN 2857003



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058
058 - 0020 1714058474
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHACAMA DIAZ LUIS FERNANDO

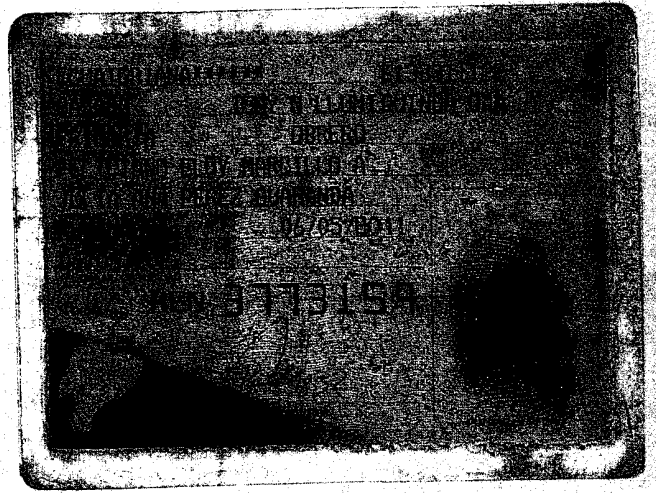
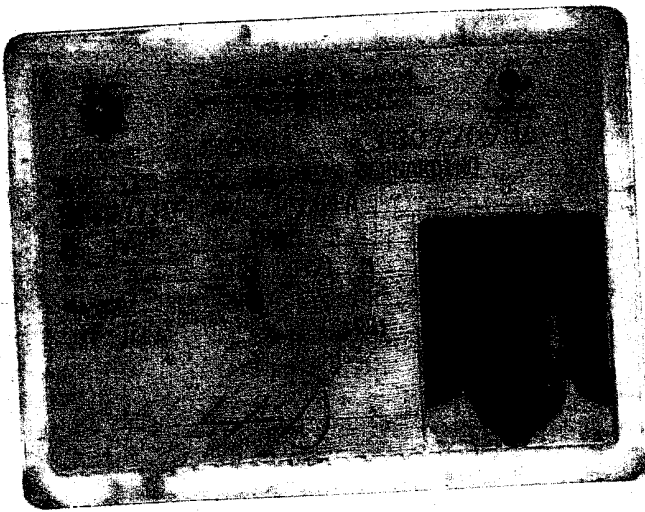
PICHINCHA
PROVINCIA RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
PARROQUIA

4
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
026-0227 1309709861
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARCILLO PEREZ GREGORIO BERNARDINO

MANABI
PROVINCIA
JIPIJAPA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
JIPIJAPA
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171585855-9

ZAMBRANO DELGADO LUIS ANTONIO

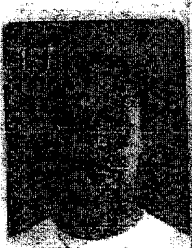
MEMORIA DE CARNET DE IDENTIFICACIÓN

07 NOVEMBRE 1987

FECHA DE EMISIÓN 07/11/2008

MANABÍ EL CARMEN

EL CARMEN 287

EXAMINADO *****

PRIMARIA EMPLEADO

REYES AGUSTO ZAMBRANO VITE

LUI DIVINA DELGADO ZAMBRANO

26/09/2008

REN 2897598




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

088

088 - 0036

NÚMERO DE CERTIFICADO

1715858559

CÉDULA

ZAMBRANO DELGADO LUIS ANTONIO

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN

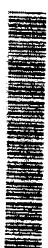
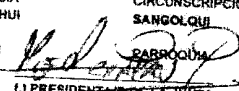
SANGOLQUI

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

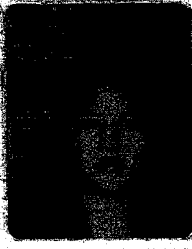
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172456045

ALARCON PATINO LUZ ANGELICA
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 17 NOVIEMBRE 1989
 FECHA DE NAC 002-A 00728 F.
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO DE LOS
 17 NOVIEMBRE 1989



ECUATORIANA***** V334902242

CÉDULA DE CIUDADANÍA ESTUDIANTE

ALARCON PATINO G
 22/07/2008

REN 2848342



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0141 172456045

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALARCON PATINO LUZ ANGELICA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMAHUR
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 SAN RAFAEL 4
 PARRISHA
 ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHILLAGANA MARCILLO
LUCIA ALEXANDRA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**LUIS FERNANDO
QUISHPE L**

Nº **171520632-0**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

A2333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILLAGANA LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCILLO NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-03-19**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00900476



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



019

019 - 0274

1715206320

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHILLAGANA MARCILLO LUCIA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
4
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dr. Carlos Martínez Paredes

La(s) hoja(s) que me fue exhibido y que devuelvo al interesado
constante en... original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado
Sangolqui.

08 MAR 2013
Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTÓN RUMINAHUI



Carlos Martínez Paredes

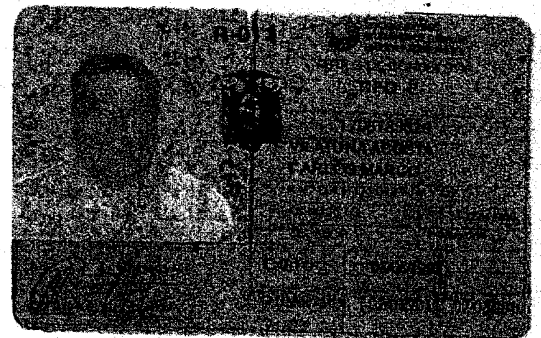
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170678362-6
VILATURA ACOSTA CARLOS MARCO
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
16 JULIO 1960
COST 0355 03892 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Carlos Vilatura



EQUATORIANA***** E133311282
CASADO ROSA I CUICHAN CASHUNDA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE J VILATURA
DINA A ACOSTA
RUMINAHUI
16/02/2019
FECHA DE CADUCIDAD REN 2255159
FORMA Pch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
018
018-0297 1706783626
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILATURA ACOSTA CARLOS MARCO
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA PINTAG
QUITO PINTAG
CANTÓN ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Caduca 02-03-2016

Notaria del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes

Doy FE que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al
original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado
Sangolquí. 20 MAR. 2013

Carlos Martínez Paredes
Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

0000023

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA 172207415-S
ZAMBRANO DELGADO JUNIOR VINICIO
RUMINAHUI EL CARMEN EL CARMEN
15 OCTUBRE 1979
003- 0985 4115
RUMINAHUI EL CARMEN
EL CARMEN 1971



EQUATORIANA ***** V4443M442
SOLTERO EMPLEADO
REYES AUGUSTO ZAMBRANO VITE
LUZ DIVINA DELGADO ZAMBRANO
RUMINAHUI 05/05/2011
05/05/2023
REN 3771075



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0222 1722074158
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO DELGADO JUNIOR VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA RUMINAHUI
CANTON SAN RAFAEL
CIRCUNSCRIPCION SAN RAFAEL
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

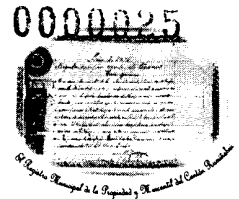
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



.- **ZON.**- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A., otorgada ante mí, el dos de Julio del dos mil trece, con la RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.004119, de fecha quince de Agosto del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías con la que se APRUEBA LA MENCIONADA COMPAÑÍA.- Sangolquí, 13 de Junio del dos mil trece.-





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A., otorgada el dos de julio del dos mil trece, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004119, expedida por el doctor Román Barros Farfán Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías de quince de agosto del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio(s)-841

Viernes, 20 de septiembre del 2013, 10:24:45



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

LA REGISTRADORA SUBROGANTE
Dra. María Dolores Heredia Sandoval


Responsable- SALAZAR JAIME

0000026



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35904

Quito, - 6 NOV 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYBETRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO